



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 04

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. **MARIA SENAI DA DIAZ RUBIANO** identificado con C.C No. 1.022.979.822, toda vez que no fue posible entregar la citación para notificación personal por la causal “dirección errada”, tal como consta en los comprobantes de visita de la empresa ENLACE SERVICES S.A.S. del 02 y 10 de febrero de 2013.

En consecuencia, la Resolución 0019 de 2013 “**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1528 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y MARIA SENAI DA DIAZ RUBIANO**”, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **27 FEB 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 10019 DE 2013

"Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1528 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y MARIA SENAIDA DIAZ RUBIANO"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales y en especial las atribuidas por el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON-** y **GUADALUPE ROCIO PACHECO PERDOMO**, mayor de edad e identificada con C.C No. 51.718.670, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 1528 del 14 de Febrero de 2011, cuyo objeto consistió: "Realizar el acompañamiento a los estudiantes en los recorridos de las rutas de transporte escolar en las jornadas: mañana, tarde y única, matriculados en los establecimientos educativos del Distrito Capital en todas las localidades"; mismo que fue CEDIDO a **MARIA SENAIDA DIAZ RUBIANO**, mayor de edad e identificada con C.C No. 1.022.979.822, el 30 de Mayo de 2011.

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, para ser ejecutado en un plazo de CIENTO NOVENTA (190) DIAS HABLES, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la expedición del certificado de Registro Presupuestal previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que para el contrato en cuestión no se requirieron garantías ya que por la clase de servicio a ejecutar y la cuantía del contrato, se considera que no es necesario mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Que la Supervisión del mencionado contrato fue ejercida por el Supervisor del Proyecto 550, durante la ejecución y por el Gerente del Proyecto 724 para la liquidación en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Que el IDIPRON a través de la supervisión, proyectó el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo (Formato Código A-GCO-FT-003), del Contrato No. 1528 de 2011, para que la misma fuera suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica: *"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes..."*

Que mediante oficio del 30 de Octubre de 2012, enviado a través de correo certificado el día 30 de Octubre de 2012, se realizó requerimiento a la contratista, para que se presentara a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano del IDIPRON, con el fin de firmar el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del contrato No. 1528 de 2011, dicho oficio fue remitido mediante guía No.363286,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-0016 VR: 03

RESOLUCIÓN No. 10019 DE 2013 HOJA No. 4 de 4

"Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1528 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y MARIA SENAI DA DIAZ RUBIANO "

ARTÍCULO 3: Notificar personalmente la presente Resolución a DIAZ RUBIANO MARIA SENAI DA identificada con C.C 1.022.979.822, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por Aviso, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la entrega del aviso según corresponda.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6: Se ordena al Área de Presupuesto efectuar el trámite necesario para la liberación de los saldos a favor del IDIPRON, y pagos al contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y demás tramites a que haya lugar una vez ejecutoriada la presente resolución, para lo cual se enviara copia del presente acto junto con la constancia de ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 ENE 2013

JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

Proyectó: Matilde Nieto Contreras
Revisó: Diana Londoño
Aprobó: Mónica C. Guerrero Zambrano